

OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

De acuerdo al artículo 2 de la Ley 734 de 2002 corresponde a las oficinas de control disciplinario interno y a los funcionarios con potestad disciplinaria de las ramas, órganos y entidades del Estado, conocer de los asuntos disciplinarios contra los servidores públicos de sus dependencias, de otra parte el según lo establecido en el artículo 34 numeral 32 es una obligación implementar el Control Interno Disciplinario al más alto nivel jerárquico.

En la Secretaría Distrital de Hacienda dirige el ejercicio de la acción disciplinaria que conlleve el correcto desempeño de los servidores públicos de la Secretaría Distrital de Hacienda, para que actúen con legalidad, moralidad, eficiencia, eficacia y transparencia para el logro de los fines del Estado y de la Entidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Corresponde entre otras, el ejercicio de las siguientes funciones:

- Dirigir la atención de consultas en materia disciplinaria y la elaboración de análisis sobre la misma materia.
- Dirigir y coordinar las actividades investigativas hechos que den origen a ellas.
- Decidir y ordenar la apertura o el archivo de las indagaciones preliminares, e investigaciones disciplinarias, contra los servidores y ex servidores públicos en concordancia con las disposiciones legales.
- Conocer y fallar en Primera Instancia las investigaciones disciplinarias que se adelanten contra los servidores y ex servidores, conforme a lo estipulado en las normas vigentes.
- Coordinar con la Dirección de Gestión Corporativa, programas de asesoría y capacitación a los funcionarios de la entidad, para prevenir la ocurrencia de conductas, acciones u omisiones que puedan dar lugar a la imposición de sanciones disciplinarias.
- Proponer acciones para prevenir la ocurrencia de conductas que puedan generar sanciones disciplinarias mediante el registro permanente de eventos sobre quejas o situaciones puestas bajo conocimiento de la Oficina.

Comunicar y notificar los actos administrativos, fallos y autos proferidos por la entidad en ejercicio de la potestad disciplinaria, en los términos previstos en el Código Disciplinario Único y la normatividad que rige la materia.

Última actualización: 25/04/2018 – Oficina de Control Interno